



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 1350-2019-ANA/TNRCH

Lima, **26 NOV. 2019**

EXP. TNRCH	: 1491 - 2018
CUT	: 112963 - 2018
SOLICITANTE	: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa
MATERIA	: Aprobación de padrón de usuarios
ÓRGANO	: ALA Ocoña - Pausa
UBICACIÓN	: Distrito : Chumpi
POLÍTICA	: Provincia : Parinacochas
	: Departamento : Ayacucho



SUMILLA:

Se declara improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa, por no constituir la referida resolución un acto administrativo que pueda ser cuestionado.



1. SOLICITUD Y ACTO CUESTIONADO

La solicitud de nulidad presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa contra la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP de fecha 14.11.2018 emitida por la Administración Local de Agua Ocoña – Pausa mediante la cual se resolvió aprobar el Padrón de Usuarios 2018 del Comité de Usuarios Breapampa del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa, correspondiente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Pausa.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSION

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP.

3. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa sustenta su solicitud de nulidad indicando que no es válido el padrón de usuarios del Comité de Usuarios Breapampa que fuera aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP, a efectos de verificar la validez de los datos contenidos en el referido padrón.



4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. La Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, mediante la Resolución Administrativa N° 088-2017-ANA/AAA I C-O/ALA.O-P de fecha 09.10.2017, reconoció al Comité de Usuarios de Agua Breapampa, conformado por los usuarios de las fuentes de agua de los manantiales Uncallachi, Breapampa, Pistepucro, Ccapaqui Mato, Sora y Contipucro, ubicados en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho.
- 4.2. Mediante las Resoluciones Directorales N° 1525-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1526-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1527-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1528-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1529-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1530-2018-ANA/AAA I C-O y N° 1531-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 17.09.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña conformó siete (07) bloques de riego y otorgó siete (07)

licencias de uso de agua en bloque con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Breapampa, según el siguiente detalle:

Resolución Directoral	Fuente de agua	Bloque de riego que delimita	Área bajo riego (ha)	Volumen anual de agua otorgado (m ³ /año)
N° 1525-2018-ANA/AAA C-O	Riachuelo Huncallachi	Huncallachi	33.210	931175.20
N° 1526-2018-ANA/AAA C-O	Riachuelo Pistepucro	Pistepucro	16.000	172416.84
N° 1527-2018-ANA/AAA C-O	Riachuelo Contipucro	Contipucro	1.700	47656.56
N° 1528-2018-ANA/AAA C-O	Manantial Mato	Mato	7.960	49115.51
N° 1529-2018-ANA/AAA C-O	Manantial Sora	Sora	1.690	45155.79
N° 1530-2018-ANA/AAA C-O	Riachuelo Ccapaqui	Ccapaqui	12.920	94375.01
N° 1531-2018-ANA/AAA C-O	Riachuelo Breamayo	Breamayo	64.450	1634005.05

Las referidas licencias fueron otorgadas en el marco del proceso de formalización de derechos de uso de agua previsto en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Con el Informe Técnico N° 089-2018-ANA-AAA.CO-ALA.OP-AT/WASP de fecha 14.11.2018, el área técnica de la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa señaló que se ha elaborado el Padrón de Usuarios del Comité de Usuarios Breapampa, en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, obteniendo la siguiente información:

N° de bloques de riego:	07
N° de predios:	68
Área bajo riego:	137.93 ha
Volumen otorgado:	2 973 887.00 m ³ /año

- 4.4. Mediante la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO-ALA.OP de fecha 14.11.2018, notificada el 19.11.2018, la Administración Local de Agua Ocoña – Pausa resolvió aprobar el Padrón de Usuarios 2018 del Comité de Usuarios Breapampa del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa, correspondiente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Pausa.
- 4.5. Mediante el Oficio N° 082-2019-JUSDRP ingresado el 01.04.2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa solicitó que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO-ALA.OP, acorde con el fundamento señalado en el numeral 3 de la presente resolución¹.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer el presente procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como del artículo 4° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Improcedencia de la solicitud de nulidad

- 5.2. El numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al acto administrativo de la siguiente manera:

¹ Debe precisarse que si bien mediante el Oficio N° 082-2019-JUSDRP ingresado el 01.04.2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa también solicitó que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 088-2017-ANA/AAA.I.CO-ALA.O-P de fecha 09.10.2017, sin embargo, este extremo de lo solicitado, fue resuelto por este Tribunal en la Resolución N° 419-2019-ANA/TNRCH de fecha 03.04.2019, notificada el 08.05.2019; razón por la cual, la Resolución Administrativa N° 088-2017-ANA/AAA.I.CO-ALA.O-P no será objeto de revisión en la presente resolución.

«Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta».

- 5.3. La Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, a través de la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP de fecha 14.11.2018, resolvió aprobar el Padrón de Usuarios 2018 del Comité de Usuarios Breapampa del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa, correspondiente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Pausa.

Al respecto, se puede señalar que la referida resolución no posee las características de un acto administrativo en los términos establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que no produce efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, pues únicamente aprueba un instrumento técnico de gestión que consolida la información referida a la cantidad de derechos de uso de agua existentes en el ámbito del Comité de Usuarios Breapampa, información obtenida de la base de datos existentes en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

Es importante precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP, no se ha otorgado ningún derecho de uso de agua al Comité de Usuarios Breapampa del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa, pues ello se dio mediante las Resoluciones Directorales N° 1525-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1526-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1527-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1528-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1529-2018-ANA/AAA I C-O, N° 1530-2018-ANA/AAA I C-O y N° 1531-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 17.09.2018, resoluciones que, según la documentación que obra en el expediente, no han sido objeto de cuestionamiento.

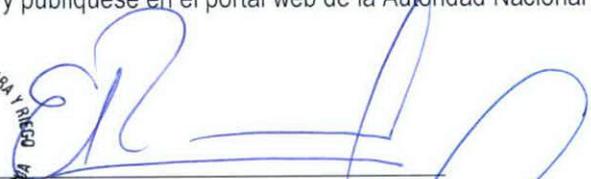
- 5.4. En dicho contexto, la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP que aprobó el Padrón de Usuarios de Agua correspondiente al Comité de Usuarios Breapampa no constituye un acto administrativo que pueda ser objeto de cuestionamiento; y, por tal razón, resulta improcedente lo solicitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1350-2019-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 26.11.2019, estableciendo el quórum legal de los miembros, de conformidad con lo expuesto en el acta de sesión de misma fecha, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 0160-2018-ANA-AAA.I.CO.ALA.OP presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Clase C Pausa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



DILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOIZA
VOCAL